



**CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE,  
LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**“2019, Año del respeto y protección de los derechos humanos en el Estado de Coahuila de Zaragoza”**



**Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 30 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Planteada por el Ingeniero Erick Rodrigo Valdez Rangel.**

**Informe en correspondencia: 12 de Junio de 2019.**

**Turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia para los efectos de lo que se dispone en el artículo 43 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**Lectura del Acuerdo: 02 de Septiembre de 2019.**

**Unanimidad 21 F / No Procedente.**

C. Diputada María Eugenia Cázares Martínez.

Permítame saludarle cordialmente esperando que se encuentren bien.

Seguido, en calidad de ciudadano e integrante del consejo ciudadano de seguimiento de políticas públicas en materia de juventud a nivel estatal y municipal (CONSEPP), me dirijo a usted de forma respetuosa en su calidad de COORDINADORA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, para solicitar se reforme el **artículo 30°** de la "LEY DE HACIENDA PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA", para que quede de la siguiente forma:

Art. 30°. Las empresas que contraten adultos mayores, personas con discapacidad **y/o jóvenes con hasta 2 años de antigüedad** tendrán derecho a los estímulos fiscales siguientes:

I. No se pagará el impuesto que se cause por las erogaciones correspondientes a las personas mayores, con discapacidad **y/o jóvenes con hasta 2 años de antigüedad**.

II. Adicionalmente, tendrán derecho a las reducciones siguientes:

1. El 20% del impuesto que se cause, cuando ocupen de un 4% hasta un 5% de su planta de trabajadores con personas mayores, con discapacidad **y/o jóvenes con hasta 2 años de antigüedad**.

2. El 25% del impuesto que se cause, cuando ocupen más de un 5% hasta un 7% de su planta de trabajadores con personas mayores, con discapacidad **y/o jóvenes con hasta 2 años de antigüedad**.

3. El 30% del impuesto que se cause, cuando ocupen más de un 7% hasta un 10% de su planta de trabajadores con personas mayores, con discapacidad **y/o jóvenes con hasta 2 años de antigüedad**.

4. El 50% del impuesto que se cause, cuando ocupen más del 10% de su planta de trabajadores con personas mayores, con discapacidad **y/o jóvenes con hasta 2 años de antigüedad**.

III. Cuando el 60% o más de los jóvenes que sean contratados bajo el concepto de "primer empleo", de acuerdo al apartado II, numeral 1, 2, 3, y/o 4, del presente artículo, recibirán el 5% extra del impuesto que se cause, permitiendo únicamente por este concepto, el poder llegar al 55% del impuesto que se cause.



También solicitar se reforme el artículo 31° de la misma ley para que quede de la siguiente forma:

Texto original

Art. 31°. Para tener derecho al estímulo que otorga el artículo anterior, los contribuyentes deberán señalar en las declaraciones del Impuesto sobre Nóminas, el número de personas mayores o con discapacidad que estén activos y efectivamente trabajen en la empresa y su remuneración.

Texto reformado

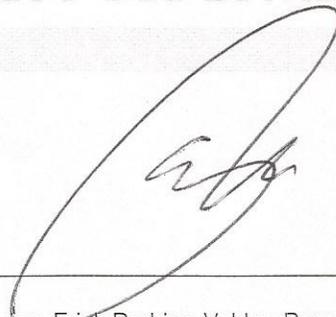
Art. 31°. Para tener derecho al estímulo que otorga el artículo anterior, los contribuyentes deberán señalar en las declaraciones del Impuesto sobre Nóminas, el número de personas mayores, con discapacidad, **jóvenes con hasta 2 años de antigüedad y/o jóvenes con su primer empleo** que estén activos y efectivamente trabajen en la empresa y su remuneración.

La implementación de estos estímulos fiscales permitirán a los jóvenes en el estado tener una mayor oferta de trabajo, ya que la contratación de jóvenes en carácter de su "primer empleo" y jóvenes con hasta 2 años de antigüedad, permitirá a las empresas obtener estímulos fiscales, y a los jóvenes permitirá obtener, además de un ingreso, el inicio de la formación de su patrimonio, acceso a todos los beneficios como contribuyentes, la experiencia laboral, para que puedan ir escalando puestos y aumentando sus beneficios personales; Además con estos estímulos fiscales para las empresas, por contratar personas mayores, con discapacidad y/o jóvenes con hasta 2 años de antigüedad, potenciaremos al estado para que más empresas lleguen a instalarse y se generen más y mejores empleos, con pagas justas y dignas.

Agradezco su tiempo, comprensión y dedicación a esta propuesta, de igual manera quedo a su disposición y en espera de retroalimentación.

Muchas gracias!

ATENTAMENTE.



Ing. Erick Rodrigo Valdez Rangel